

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN No. JAPAMI/AD/RP/OP/2024-01-01

Convenio modificatorio de ampliación al plazo de ejecución al contrato No. **JAPAMI/AD/RP/OP/2024-01**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. José Lara Lona y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa denominada la empresa denominada Astudillo Especialista, S.A. de C.V., representada en este acto por su Administrador Único Gilberto Astudillo García, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 09 del mes de febrero de 2024, se suscribió el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado No. **JAPAMI/AD/RP/OP/2024-01**, en virtud del cual **JAPAMI** encomendó a **EL CONTRATISTA** realizar los trabajos consistentes en: **ACCIONES PARA ATENDER CONTINGENCIA EN EL RÍO GUANAJUATO (DE BLVD. SOLIDARIDAD A CALZADA DE GUADALUPE)**, con un monto de contrato por la cantidad de **\$9'720,000.00 (Nueve millones setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.**

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula Cuarta del contrato referido en el antecedente Primero, fue de **120 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obligó a iniciar la obra pública el día **09 de febrero de 2024** y a terminarla el **07 de junio de 2024**.

TERCERO. Mediante oficio sin número, de fecha 02 de junio de 2024, **EL CONTRATISTA** solicita una ampliación al plazo de ejecución al día 22 de julio de 2024.

CUARTO. La justificación de la necesidad de ampliar en tiempo el contrato de referencia, se encuentra sustentado en el **Dictamen técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, los cuales, se incorporan y forman parte de este instrumento.

QUINTO. Por así convenir a **LAS PARTES**, están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el único objeto de ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en la cláusula cuarta del Contrato No. **JAPAMI/AD/RP/OP/2024-01**.

SEXTO. El presente convenio se autorizó de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y artículos 154, 155, 156 fracciones de la I a la VI, 157 y 158 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato,

CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMI/AD/RP/OP/2024-01-01

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA. LIBRE Y SOBERANA

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.

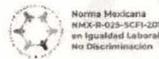
(462) 606 9100

www.japami.gob.mx

Página 1 de 3

Isela Olmedo
Recibí original

[Handwritten signature]



así como en la reunión de la Comisión: III La de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas número 10/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, en el segundo párrafo, punto cuatro.

JUSTIFICACIÓN

Mediante oficio sin número, de fecha 02 de junio de 2024, **EL CONTRATISTA** solicitó una ampliación en tiempo al día 22 de julio de 2024, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

La justificación para solicitar la ampliación, obedece a que, durante la ejecución de la obra, se presentaron eventualidades no previstas originalmente, ya que se realizaron los trabajos de construcción de dos cajas de concreto armado con paso de 2 tuberías de 36" PEAD para no obstruir con la tubería de gas natural de 6" Fo.Fo., y reparación de mamposteo en el Puente de la Calzada de Guadalupe, ya que se encontraba en malas condiciones y su estructura estaba socavada. Así mismo, al realizar la interconexión de agua arriba en el pozo tipo caja (caja zapato II), se detectó que ésta presentaba desplazamiento en la tubería de 24" PEAD, por lo que se tuvo que hacer la reparación correspondiente. Lo anterior ocasionó mayor demanda en el tiempo de ejecución de la obra, e impidió cumplir con el plazo de ejecución contratado.

Por lo que, una vez analizada la solicitud de **EL CONTRATISTA, JAPAMI** determina que es procedente otorgar una ampliación del plazo de ejecución de **45 (cuarenta y cinco) días naturales**.

FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los artículos 154, 155, y 157 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Derivado de los antecedentes, justificación y fundamento señalados, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar la cláusula Cuarta para ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en el Contrato No. **JAPAMI/AD/RP/OP/2024-01**, debido a las causales mencionadas en la justificación que antecede.

SEGUNDA. LAS PARTES convienen ampliar el plazo establecido en el contrato original en **45 (cuarenta y cinco) días naturales**, lo que representa un **incremento total del 37.50%**, respecto del plazo pactado en el contrato original, para que en lo sucesivo se entienda como fecha de término el **22 de julio de 2024** y como nuevo plazo de ejecución **165 (ciento sesenta y cinco días) días naturales**.

TERCERA. EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía de cumplimiento, en donde quede establecido el nuevo plazo de ejecución.

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA. LIBRE Y SOBERANA

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN No. JAPAMI/AD/RP/OP/2024-01-01

CUARTA. LAS PARTES acuerdan que las cláusulas del contrato principal de Obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales.

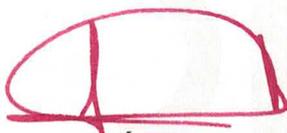
El presente convenio se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **03 (tres) días del mes de junio del año 2024 (dos mil veinticuatro)**.

POR EL CONTRATISTA



GILBERTO ASTUDILLO GARCÍA
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR JAPAMI

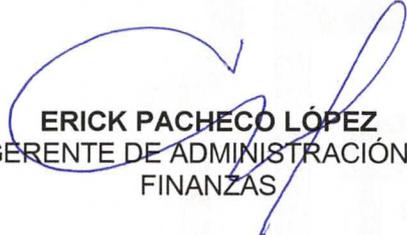


JOSÉ LARA LONA
DIRECTOR GENERAL



HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
APODERADO LEGAL

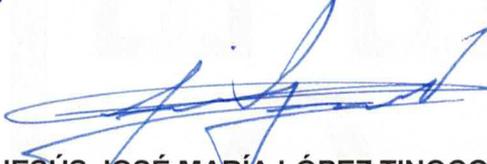
TESTIGOS



ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



HUGO ALMARAZ MORENO
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS



JESÚS JOSÉ MARÍA LÓPEZ TINOCO
SUPERVISOR DE OBRA

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA. LIBRE Y SOBERANA

